LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021 MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02, 07, 08)

PARTIDA : 13
CAPÍTULO : 04
PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.680.390
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		99.446
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		767.999
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.447.518
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.447.498
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		24.365.417
	01	Libre		24.365.417
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		26.680.390
21		GASTOS EN PERSONAL	03	23.087.109
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.006.234
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.678
	01	Al Sector Privado		10
	601	Emergencias Sanitarias	05	10
	07	A Organismos Internacionales		10.668
	010	Asociación Oficial de Agencias Certificadoras de Semillas		1.090
	011	Asociación Internacional de Análisis de Semillas		5.021
	012	Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales		4.557
25		INTEGROS AL FISCO		134.219
	01	Impuestos		134.219
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.442.120
	07	Programas Informáticos	06	1.442.120
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

⁰¹ Dotación máxima de vehículos

O2 Trimestralmente se informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar sello de origen de los productos naturales, y la producción de semilla y ensayos transgénicos sometidos a la normativa vigente que regula la internación e introducción al medio ambiente

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021 MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02, 07, 08)

PARTIDA 13 CAPÍTULO 04 PROGRAMA: 01

13

de semilla transgénica.

03	Incluye:	

- a) Dotación máxima de personal 898
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 216.048
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 391.162 - En el Exterior, en Miles de \$ 11.307
- d) Personal Código del Trabajo
 - N° de personas
 - Miles de \$ 141.015
- e) Personal estacional de apoyo, a honorarios
 - N° de personas 52
- Miles de \$ 162.492 f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la
 - Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 12 - Miles de \$ 125.843
- g) Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero
- y sus modificaciones - Miles de \$ 20.435

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de S 103.536

05 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.

Las reasignaciones que se efectúen y las actividades que se realicen con recursos para emergencias sanitarias se informarán trimestralmente, con desagregación regional, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo.

- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 07 El Servicio Agrícola y Ganadero informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del desarrollo y ejecución de planes de conservación, y de fiscalización para el resguardo de los humedales de la Región de Los Lagos , especialmente respecto de la extracción de materiales de humedales como turberas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021 MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Agrícola y Ganadero

Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02, 07, 08)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

O8 El Servicio Agrícola Ganadero informará trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado las actividades relacionadas con el Programa O8 de Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, en especial, el Programa de Recuperación de Suelos. Detallar la ubicación de los predios sujetos al programa a nivel regional, provincial y comunal, el tipo de cobertura de los suelos de los predios sujetos a estos programas y sus cambios anuales en los últimos 10 años, detallando los aportes financieros y actividades productivas desarrolladas en cada predio beneficiario, el mercado de destino de los productos (nacional o internacional), su distribución en el territorio a nivel regional, provincial y comunal.